



Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

guía

COMUNITARIA

El Impacto Real del Modelo Sueco en las Personas que Ejercen Trabajo Sexual





Introducción

En 1999, Suecia cambió sus leyes sobre trabajo sexual. Bajo las nuevas leyes, vender sexo continuó siendo “legal” pero los clientes y terceros relacionados fueron criminalizados. Originalmente, la intención de este nuevo modelo era alcanzar la equidad de género; sin embargo, actualmente el modelo se promueve invocando la idea de que el trabajo sexual y la trata pueden ser eliminados si “se pone fin a la demanda”. Existe presión en muchos países por adoptar este modelo.

Este modelo tiene consecuencias dañinas para las personas que ejercen trabajo sexual en su salud, sus derechos y sus condiciones de vida. Sin embargo, estos impactos negativos rara vez se discuten porque las voces de las personas que ejercen trabajo sexual son persistentemente silenciadas.

La Concepción Abolicionista de Suecia, y sus Modos de Silenciamiento de Quienes se Oponen

Desde que se introdujo la nueva legislación, ha habido mucha abogacía y activismo tanto a favor como en contra de la misma. Las voces de las personas que ejercen trabajo sexual y las de las organizaciones por los derechos de las personas que ejercen trabajo sexual han sido persistente y sistemáticamente silenciadas en el debate sobre lo que se ha dado a conocer como el “modelo sueco” tanto en Suecia como a nivel internacional.

Los presupuestos sobre el trabajo sexual que esta ley contiene, y que alimentan estos “modos de silenciamiento”, tienen también un impacto en la forma en que los prestadores de servicios miran el trabajo sexual y tratan a las personas que lo ejercen.

Bajo la ley sueca, el trabajo sexual por sí y en sí mismo es visto como una forma de violencia contra las mujeres. Los clientes de las personas que ejercen trabajo sexual son exclusivamente representados como hombres, en tanto las personas que ejercen trabajo sexual lo son exclusivamente como mujeres victimizadas.

No todo el mundo está de acuerdo con esta concepción que predomina en Suecia. El trabajo sexual – como muchas otras formas de trabajo – varía enormemente, como varían también los índices de violencia y daño que pueden estar relacionados con él. La mayoría de personas que ejercen trabajo sexual no se identifica como víctima. Muchas personas enfatizan su autonomía y auto determinación en el contexto del ejercicio del trabajo sexual, y las motivaciones para ejercerlo son tan diversas como diversas son las experiencias de trabajo sexual.

Esta concepción del trabajo sexual nos dice que las personas que lo ejercen son siempre mujeres (cisgénero¹) desempoderadas, y que sus clientes son siempre hombres. La concepción desconoce por completo la existencia y la experiencia de los hombres y personas trans que ejercen trabajo sexual y la de las mujeres y personas LGBTQI² que son clientes.

Pese a ello, el consenso sueco sobre el trabajo sexual se mantiene. Aunque en el plano político se ha subrayado en Suecia que las personas que ejercen trabajo sexual deberían participar en el debate y la discusión política, en lugar de ello se las excluye y se las silencia.

Este modelo tiene consecuencias dañinas para las personas que ejercen trabajo sexual en su salud, sus derechos y sus condiciones de vida. Sin embargo, estos impactos negativos rara vez se discuten porque las voces de las personas que ejercen trabajo sexual son persistentemente silenciadas.



1 Personas cuya identidad de género concuerda con el género que se les asignó al nacer, al contrario de las personas “transgénero”.

2 Lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros, queer e intersex.



Suecia tiene una larga historia de utilización de la fuerza, la segregación y el silenciamiento de grupos considerados socialmente desadaptados y disruptivos. En el caso del trabajo sexual, varias herramientas llamadas “modos de silenciamiento” se utilizan para mantener una cruda concepción “predominante” e impedir que la misma sea cuestionada con éxito. Los siguientes modos se utilizan para menoscabar el testimonio de las personas que ejercen trabajo sexual y el de quienes critican la Ley Sobre Compra de Sexo:

1 Falsa conciencia

La ‘falsa conciencia’ es una vieja idea que sostiene que ciertos grupos son incapaces de comprender cabalmente su propia realidad o motivación. Dado que el grupo o individuo en cuestión ha sufrido un menoscabo en su auto conciencia, su perspectiva y narrativa propias son desmerecidas y consideradas no verdaderas.

El trauma menoscaba la auto conciencia y capacidad de elección:

Se asume que las personas que ejercen trabajo sexual están tan traumatadas por sus experiencias en el trabajo sexual (o por el abuso presuntamente vivido antes de iniciarse en el ejercicio del trabajo sexual), que son incapaces de comprender genuinamente su situación.

Este modo de silenciamiento hace aguas cuando apreciamos cuán variables y diversas son las experiencias de las personas que ejercen trabajo sexual.

La desesperación menoscaba la verdadera capacidad de elección:

Se asume que las opciones que tienen las personas que ejercen trabajo sexual son tan limitadas que cuando afirman que han escogido su trabajo, esa afirmación no tiene valor. Esta presunción se apoya en generalizaciones tales como que todas las personas que ejercen trabajo sexual son desesperadamente pobres, tienen problemas mentales, y son adictas a las drogas/ al alcohol.

Este modo de silenciamiento hace aguas cuando reconocemos que la “capacidad de elección” se ve limitada en numerosos ámbitos, y no sólo en el trabajo sexual. En el contexto del capitalismo, muy pocas personas gozan de absoluta libertad de elección. Adicionalmente, muchas personas que ejercen trabajo sexual han escogido su ocupación entre una gama de diversas opciones.

El condicionamiento social menoscaba la objetividad: Se asume que las personas que ejercen trabajo sexual son incapaces de mirar más allá de su propia opresión. Se asume que las personas que ejercen trabajo sexual no pueden apreciar la “verdad” sobre su trabajo.

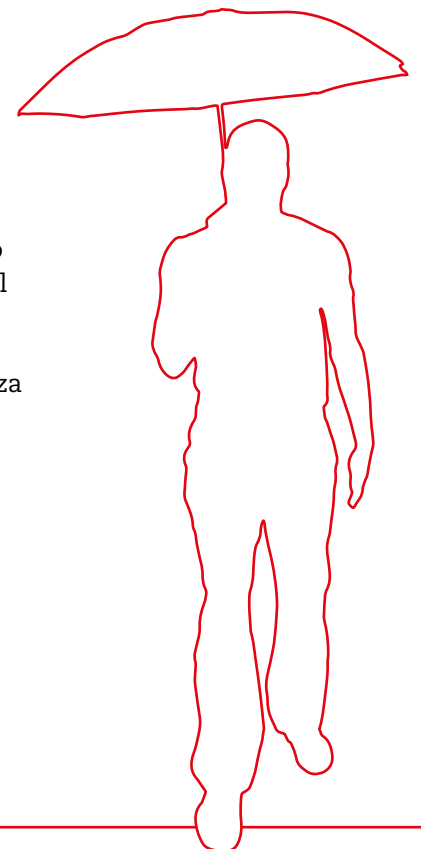
Esto es extremadamente paternalista y permite que las voces de ciertas personas que ejercen trabajo sexual sean silenciadas a la vez que se permite que otras hablen en su nombre.

2 Mentir y poner buena cara

Existe la idea de que las personas que ejercen trabajo sexual **mienten a propósito o ponen buena cara** cuando hablan sobre sus propias opiniones, experiencias, motivaciones y vidas. Esta aseveración se hace en el contexto de considerar que el trabajo sexual es universalmente problemático y traumatizante, lo cual supuestamente resulta en el deseo por parte de las personas que ejercen trabajo sexual de esconder la ‘verdadera’ naturaleza de su trabajo.

Este modo de silenciamiento desmerece las experiencias de las personas que ejercen trabajo sexual así como la validez de las investigaciones y literatura que incluyen activamente las voces de personas que ejercen trabajo sexual.

En el caso del trabajo sexual, varias herramientas llamadas “modos de silenciamiento” se utilizan para mantener una cruda concepción “predominante” e impedir que la misma sea cuestionada con éxito.





3 Una perspectiva no representativa o tergiversada

Se afirma que cualquier perspectiva que difiera de la concepción predominante del trabajo sexual es incapaz de representar de modo general a las personas que ejercen trabajo sexual.

Se recurre a esto cuando se vuelve imposible silenciar las voces de las personas que ejercen trabajo sexual porque su empoderamiento y activismo han adquirido reconocimiento y notoriedad en el debate. Como ya no es creíble acusarlas de falsa conciencia, o de mentir, se afirma que su testimonio no representa la experiencia de la gran mayoría de personas que ejercen trabajo sexual.

A este modo de silenciamiento se acude particularmente para silenciar a las personas que ejercen trabajo sexual que no son mujeres cisgénero. Dado que la justificación del modelo sueco se construye sobre la noción de que el trabajo sexual es una forma de violencia masculina contra las mujeres, las vivencias de los hombres y personas trans que ejercen trabajo sexual son ignoradas.

4 Caricaturizar o satanizar ciertos testimonios o a sus proponentes

Se desvirtúa el discurso de personas u organizaciones que (en lugar de proponer el abolicionismo), proponen una perspectiva del trabajo sexual basada en derechos. Se caricaturiza a dichas personas u organizaciones tachándolas de liberales, promotoras activas del trabajo sexual, promotoras de la promiscuidad, o incluso protectoras de proxenetas y tratantes.

Este modo de silenciamiento suele usarse cuando los demás han fallado.

Los modos de silenciamiento son herramientas poderosas que pueden ser utilizadas alternativa o conjuntamente. Estas herramientas se utilizan en múltiples situaciones en que las personas que ejercen trabajo sexual, activistas del trabajo sexual y sus aliadas/os, academia, etc., presentan argumentos que entran en conflicto con nociones feministas fundamentalistas.

Comprender estos modos de silenciamiento puede ayudar a cuestionarlos más eficazmente cuando se argumenta en contra de las concepciones que justifican el modelo sueco.

Impactos de la Ley Sobre Compra de Sexo: Trabajo Sexual Callejero y Niveles de Trabajo Sexual

Cuando se introdujo la ley, hubo voces en el debate en Suecia que expresaron preocupación por que el trabajo sexual se clandestinizara y se volviera más peligroso. Quienes se manifestaban a favor de la ley decían que no habría impactos negativos, y que como la ley criminalizaba sólo a los clientes, esto escudaría a las trabajadoras sexuales de cualquier daño. Esto no ha sido así. La realidad es que las personas que ejercen trabajo sexual enfrentan crecientes dificultades.

Las personas que ejercen trabajo sexual que más han sufrido los impactos de la ley sobre compra de sexo son las que están en las condiciones más marginales y las más necesitadas de servicios, protección y asistencia. En lugar de recibir apoyo, ellas han sufrido opresión, estigma y criminalización.

Las personas que ejercen trabajo sexual que más han sufrido los impactos de la ley sobre compra de sexo son las que están en las condiciones más marginales y las más necesitadas de servicios, protección y asistencia. En lugar de recibir apoyo, ellas han sufrido opresión, estigma y criminalización.





Tras la introducción de la ley, el estigma contra las personas que ejercen trabajo sexual ha aumentado. Al respecto existe un casi consenso, respaldado por un amplio cuerpo de evidencia, entre la que se incluye la investigación estatal sobre los efectos de la ley.

La ley además ha incrementado la competencia, y las personas que ejercen trabajo sexual tienen menos poder a la hora de negociar con clientes.

Los impactos negativos directos de la ley sobre compra de sexo son en gran medida causa y efecto:

- La ley sobre compra de sexo se ha utilizado para perseguir a aquel trabajo sexual que se ejerce a la luz pública en Suecia.
- Por lo tanto, menos clientes están dispuestos a comprar sexo en la vía pública, por miedo a ser detenidos.
- Algunas personas que ejercen trabajo sexual han dejado las calles, lo que las ha distanciado de sus proveedores de servicios y de la protección policial.
- Aquellas personas que continúan ejerciendo el trabajo sexual en la calle, son a menudo marginalizadas o no cuentan con los recursos para establecerse puertas adentro.
- Las personas que ejercen trabajo sexual callejero han tenido que aceptar menores ingresos y brindar más servicios. Menos clientes implica más competencia, lo cual ha supuesto una baja de precios.
- Como los clientes tienen miedo de que les detengan, las personas que ejercen trabajo sexual, ya sea en las calles o fuera de ellas, tienen dificultades para evaluar a sus clientes y negociar con ellos.

- Esto coloca a las personas que ejercen trabajo sexual en riesgo de afrontar situaciones de mayor peligro y violencia. Además, el miedo a ser detenidos desanima a aquellos clientes que de otro modo denunciarían situaciones de potencial abuso y explotación.
- La ley ha dado más poder a los clientes y ha desempoderado a las personas que ejercen trabajo sexual.

¿Han disminuido los niveles de trabajo sexual en Suecia?

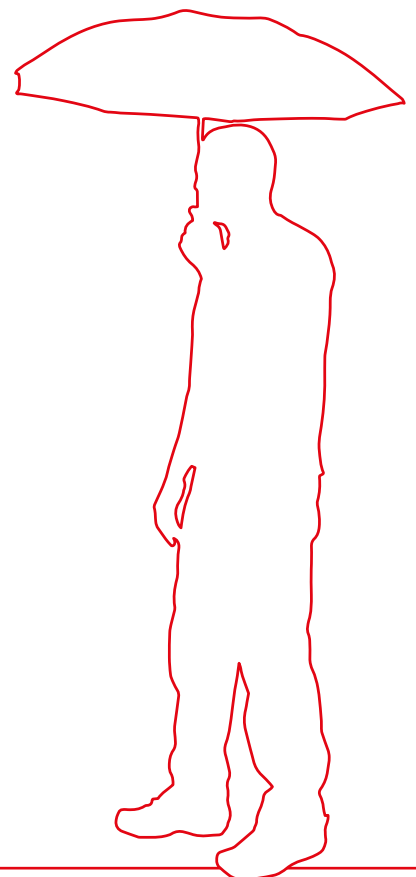
Pese a las vidas ahora más difíciles de muchas personas que ejercen trabajo sexual, no existe ninguna evidencia convincente que demuestre que los niveles generales de trabajo sexual hayan disminuido en Suecia.

Inmediatamente luego de que se introdujera la ley, hubo un descenso significativo de trabajo sexual callejero. Sin embargo, sólo un pequeño porcentaje del trabajo sexual en Suecia era callejero. El declive en niveles de trabajo sexual callejero no indica entonces un declive general del trabajo sexual.

Ni siquiera hay certeza de que el trabajo sexual callejero haya disminuido permanentemente: poco después de la introducción de la ley en 1999, los niveles de trabajo sexual callejero volvieron a subir. Probablemente los niveles actuales están a la par de los que se registraban antes de 1999.

Algunos sostienen que los impactos negativos de la ley indican su éxito. Sin embargo, pese a las afirmaciones de que la ley protege a las personas que ejercen trabajo sexual, y pese a las afirmaciones de que la ley ha reducido los niveles de trabajo sexual, no hay evidencia de que la gente haya dejado de vender o comprar sexo como consecuencia de la ley sobre compra de sexo. No hay evidencia de que hayan declinado los niveles de trabajo sexual como la ley pretendía.

No hay evidencia de que hayan declinado los niveles de trabajo sexual como la ley pretendía.





El modelo sueco puede ser cuestionado en dos aspectos clave:

- 1 El modelo sueco ha fracasado en su objetivo de disminuir los niveles de trabajo sexual en Suecia.
- 2 El modelo sueco ha resultado en un aumento de las dificultades y el peligro asociados al trabajo sexual.

Impactos de los Discursos Justificativos de la Provisión de Servicios Propios del Modelo Sueco

Las ideas usadas para justificar el Modelo Sueco tienen un impacto negativo en los servicios de que las personas que ejercen trabajo sexual dependen. Estas ideas – impulsadas por feministas radicales abolicionistas – incluyen:

- Que el trabajo sexual es una forma de violencia.
- Que la violencia que puede relacionarse con el trabajo sexual es constante e inmutable.
- La generalización de que las personas que ejercen trabajo sexual son víctimas pasivas y desempoderadas.

¿En qué consiste la reducción de daños y por qué es necesaria?

Como con muchos otros trabajos, hay daños que pueden relacionarse con el trabajo sexual. Estos daños son creados o agravados por la criminalización y el estigma que marginalizan a las personas que ejercen trabajo sexual, aumentan la exclusión social y empujan a las personas que ejercen trabajo sexual a espacios clandestinos y escondidos.

La violencia, el estigma y la discriminación son todos daños significativos que pueden relacionarse con cierto trabajo sexual. Otras preocupaciones incluyen la transmisión de VIH y otras ITS y las infecciones de transmisión sanguínea. Como todos los potenciales daños relacionados con trabajos y entornos laborales, estos pueden ser enfrentados y reducidos.

Las iniciativas de reducción de daños no intentan reducir los niveles de la actividad en cuestión, sino que se dirigen a reducir los daños que pudieran venir asociados con dicha actividad.

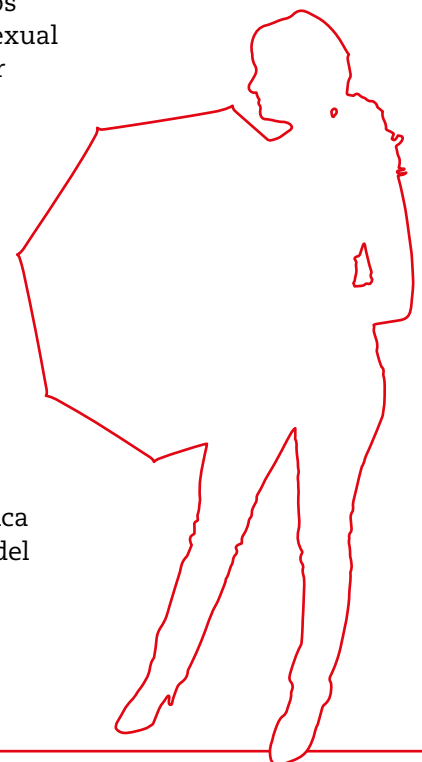
Si la reducción de daños es importante, ¿por qué hay oposición a ella?

Los y las feministas abolicionistas ven el trabajo sexual como una forma de violencia, y ven los daños variables que pueden relacionarse con el trabajo sexual como constantes. Esto hace que la reducción de daños sea sencillamente descartada puesto que:

- 1 Como la reducción de daños no se enfoca en reducir niveles de trabajo sexual, es vista como algo que entra en conflicto con los propósitos abolicionistas.
- 2 Los abolicionistas creen que los daños que rodean al trabajo sexual no pueden ser reducidos, y por tanto cualquier esfuerzo que se despliegue para reducir daños es visto como inútil e irrealista.

Hay oposición a la reducción de daños para las personas que ejercen trabajo sexual, no sólo porque es vista como inútil en un contexto en que se afirma que los daños son inevitables, sino porque además es vista como una práctica que alienta y facilita el ejercicio del trabajo sexual.

... daños son creados o agravados por la criminalización y el estigma que marginalizan a las personas que ejercen trabajo sexual, aumentan la exclusión social y empujan a las personas que ejercen trabajo sexual a espacios clandestinos y escondidos.





Estas miradas sobre la reducción de daños han tenido como resultado que el Consejo Nacional de Salud y Bienestar Social de Suecia se oponga a la distribución de condones entre personas que ejercen trabajo sexual, a pesar de que ellas y sus clientes sean sujetos en quienes la prevención del VIH e ITS debe enfocarse. El modelo sueco es responsable de que las personas que ejercen trabajo sexual en modalidad callejera sean excluidas de la entrega de condones en el trabajo de alcance.

También hay resistencia a entregar condones a los clientes de las personas que ejercen trabajo sexual. Dado que la compra de sexo es vista como un acto de violencia, entregar condones a los clientes de personas que ejercen trabajo sexual se percibe como si se estuviera entregando a perpetradores de violencia la herramienta para delinquir, en lugar de estarse entregando un instrumento que promueve la salud y la reducción de daños.

La distribución de guías para el trabajo sexual seguro e información sobre reducción de daños también encuentra resistencia. Determinados tomadores de decisión clave en Suecia sienten que estas guías promueven el trabajo sexual, o que incluso animan a la gente a iniciarse en el ejercicio del trabajo sexual.

Desde que se criminalizó la compra de sexo, proporcionar reducción de daños e información en torno a trabajo sexual seguro ha llegado a verse como la entrega de información que anima a cometer un delito.

Con pocos servicios de reducción de daños, las personas que ejercen trabajo sexual en Suecia aprenden a evitar daños haciendo sus propias investigaciones, educándose las unas a las otras, o a partir de la experiencia de haber sufrido en carne propia tales daños.

Provisión selectiva y condicionada de servicios para las personas que ejercen trabajo sexual en Suecia

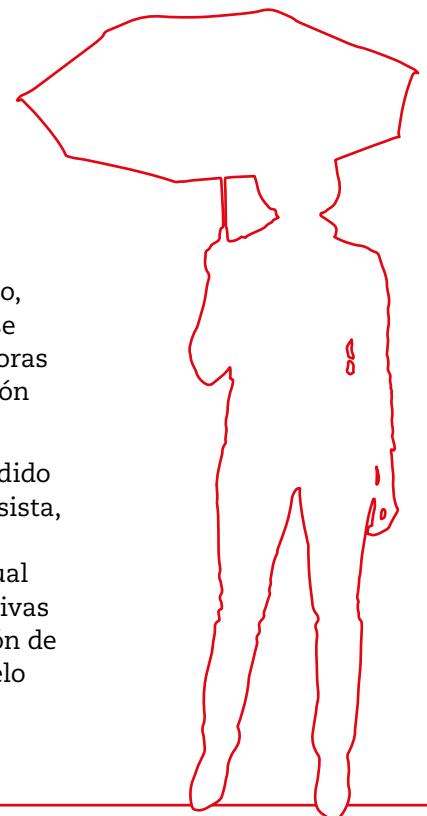
La idea de que todo trabajo sexual es violencia y de que todas las personas que ejercen trabajo sexual son víctimas implica que aquellas personas que ejercen trabajo sexual que no se identifican con estas presunciones sean excluidas de los servicios patrocinados por el Estado. Las personas que ejercen trabajo sexual 'sintiéndose bien al respecto' no son consideradas merecedoras de la 'energía' invertida por los prestadores de servicios.

A fin de acceder a servicios, a las personas que ejercen trabajo sexual se les suele exigir que dejen de vender sexo y adopten un estatus de 'víctimas'. No hacerlo puede acarrear como consecuencia la denegación de importantes servicios y apoyo por parte de las y los trabajadores sociales.

Esto crea un círculo vicioso que perpetúa la idea de que todo trabajo sexual es dañino y de que todas las personas que ejercen trabajo sexual son víctimas. Para poder acceder a servicios, las personas que ejercen trabajo sexual debe identificarse como víctimas o afirmar que su trabajo es un problema aún si no lo es. Aquellas que ejercen el trabajo sexual 'sintiéndose bien' muchas veces ni siquiera intentan acceder a los servicios. Por lo tanto, los prestadores de servicios sólo se relacionan con personas trabajadoras sexuales que perciben su ocupación como problemática.

Aunque el modelo sueco es defendido como una normativa legal progresista, la negativa de proporcionar a las personas que ejercen trabajo sexual los más básicos servicios e iniciativas de reducción de daños – en función de las ideas que estructuran el modelo sueco – desdice tal afirmación.

Estas miradas sobre la reducción de daños han tenido como resultado que el Consejo Nacional de Salud y Bienestar Social de Suecia se oponga a la distribución de condones entre personas que ejercen trabajo sexual, a pesar de que ellas y sus clientes sean sujetos en quienes la prevención del VIH e ITS debe enfocarse.





Impactos de Otras Leyes y Políticas – El Peligro de Mirar el Modelo Sueco en Abstracto

Aunque la ley tiene efectos colaterales negativos sobre las personas que ejercen trabajo sexual, el modelo sueco sólo criminaliza directamente a las personas que compran sexo. Se afirma entonces que las personas que ejercen trabajo sexual están legalmente protegidas de la injerencia directa del Estado y que es esto lo que hace que el modelo sueco sea 'progresista'.

Esta clase de afirmación se invoca con frecuencia para promover el modelo sueco. Con regularidad se asegura que una legislación así evita que las personas que ejercen trabajo sexual sufran el tipo de hostigamiento estatal a que a menudo se ven expuestas en otros países y contextos.

¿Protege el modelo sueco a las personas que ejercen trabajo sexual del hostigamiento estatal?

No. Debe subrayarse que el modelo sueco – la ley que criminaliza la compra de sexo – no puede ser analizado en abstracto.

La afirmación de que las personas que ejercen trabajo sexual no son directamente hostigadas ni 'acorraladas' es mentirosa. El modelo sueco no ha puesto fin a la persecución de las personas que ejercen trabajo sexual por parte del Estado. Las personas que ejercen trabajo sexual sufren desplazamiento de los espacios públicos, deportaciones a nivel internacional, desalojos de vivienda, incluso de su propiedad privada, e incidentes en el ámbito de la custodia de menores.

Leyes y políticas más allá de la Ley Sobre Compra de Sexo

Acoso durante la detención de clientes

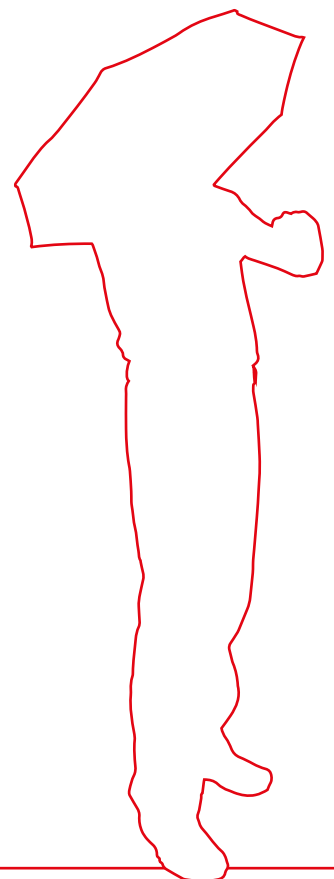
La policía sueca afirma que no persigue directamente a las personas que ejercen trabajo sexual sino tan sólo a sus clientes. Sostener esto es engañoso ya que para poder perseguir a los clientes la policía tiene por fuerza que perseguir a las personas que ejercen trabajo sexual. Para lograr un procesamiento exitoso, la policía necesita, o bien el testimonio de la trabajadora o trabajador sexual involucrado, o el de testigos, o bien sorprender a la persona que ejerce trabajo sexual y a su cliente 'en el acto'.

Lograr esto implica poner en marcha redadas altamente invasivas. Personas que ejercen el trabajo sexual han denunciado que, en determinadas redadas, los agentes de policía les han impedido que se vistan, las han agredido verbalmente, han registrado su identidad, y han documentado los acontecimientos a través de filmación.

Desalojos y acoso doméstico

Las personas que ejercen trabajo sexual han sido perseguidas aún cuando no están en compañía de clientes. Es ilegal proporcionar un local para el ejercicio del trabajo sexual o incluso que una persona haga trabajo sexual en su propiedad privada. La policía ha expuesto a personas que ejercen trabajo sexual ante sus dueños de casa para obligar a que estos las desahucien (el dueño de casa que no desahucie puede ser enjuiciado). Las personas que son atrapadas ejerciendo trabajo sexual en su propiedad privada pueden ser expropiadas bajo la ley.

Las personas que ejercen trabajo sexual sufren desplazamiento de los espacios públicos, deportaciones a nivel internacional, desalojos de vivienda, incluso de su propiedad privada, e incidentes en el ámbito de la custodia de menores.





La policía también ha denunciado a personas que ejercen trabajo sexual en hoteles y otros locales para que sean obligadas a salir y/o impedidas de regresar. Se dio un caso en el que a ciertas mujeres se les negó la entrada a un lugar sencillamente porque se asumió que eran trabajadoras sexuales con base en su mera 'apariencia' asiática. La corte ratificó esta decisión.

Ciertas personas que ejercen trabajo sexual escogen trabajar juntas por seguridad, protección, y para evitar sentirse solas en su trabajo. Quienes así lo hacen también pueden convertirse en blanco de persecución policial ya que se las acusa de ser proxenetas las unas de las otras bajo la legislación sobre proxenetismo, una normativa aprobada con anterioridad a la adopción del modelo sueco, y que sigue vigente.

Las parejas o los hijos mayores de edad de personas que ejercen trabajo sexual pueden ser enjuiciados por recibir ingresos que provienen del trabajo sexual.

Se ha conocido que la policía ha visitado los hogares de personas que ejercen trabajo sexual para abiertamente amenazarlas con intervención policial.

Está claro que estas leyes no sirven para proteger a las personas que ejercen trabajo sexual de la explotación y que el marco legal con frecuencia se ensaña deliberadamente con las personas que ejercen trabajo sexual haciéndoles la vida difícil.

Deportaciones

Las autoridades migratorias trabajan para expulsar a las personas que ejercen trabajo sexual del territorio nacional a través de deportaciones. Bajo el modelo sueco, los y las migrantes que ejercen trabajo sexual son vistas como víctimas de trata. Alguien podría pensar que, bajo la concepción de que todas las personas que ejercen trabajo sexual son víctimas, tales migrantes podrían ser consideradas personas necesitadas de

protección y asistencia. Sin embargo, tanto las personas migrantes que ejercen trabajo sexual como las víctimas de trata, son deportadas tan pronto pasan a disposición de las autoridades suecas.

Las personas migrantes que ejercen trabajo sexual, incluso las que son ciudadanas de la Unión Europea, o las que tienen un permiso temporal para trabajar en Suecia, son deportadas. Como el trabajo sexual no se considera un modo honesto de ganarse la vida, quienes lo ejercen pueden ser deportados de conformidad con la Ley de Extranjería.

El tratamiento que reciben las personas migrantes que ejercen trabajo sexual, así como las víctimas de trata, contradice la autoproclamación que hace Suecia de ser un país que prioriza el bienestar de las personas que ejercen trabajo sexual y de las víctimas de trata.

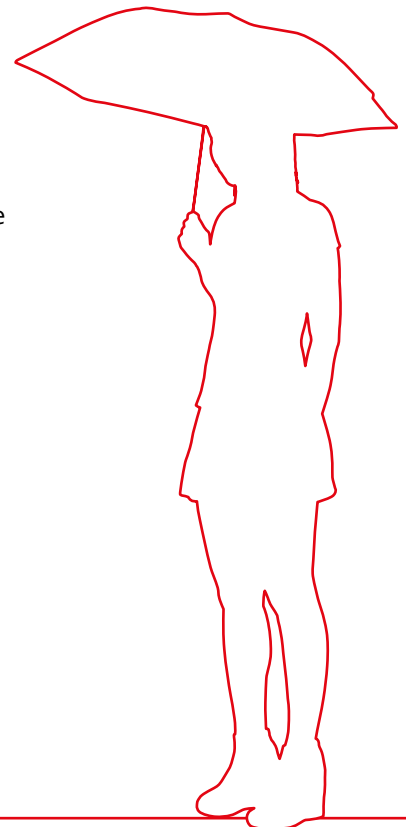
Custodia de Menores

Hay personas que ejercen trabajo sexual que han perdido la custodia de sus hijos, siendo el hecho de su ocupación la circunstancia expresamente citada como la razón de tal intervención.

En Suecia, las personas que ejercen trabajo sexual son vistas como víctimas traumatizadas, abusadas, vulnerables, desempoderadas y privadas de la capacidad de elegir o ejercer su autonomía en la decisión de vender sexo. En la medida en que las personas que ejercen trabajo sexual son representadas como víctimas inestables, no pueden ser vistas como padres o madres capaces.

El modo de la 'falsa conciencia' se utiliza para descalificar a aquellas personas que no viven su ejercicio del trabajo sexual como un problema. Bajo esta perspectiva, si una persona que ejerce trabajo sexual es mostrada como alguien incapaz de apreciar 'objetivamente' su realidad, inmediatamente se la descalifica en su capacidad de cuidar a sus hijos.

El tratamiento que reciben las personas migrantes que ejercen trabajo sexual, así como las víctimas de trata, contradice la autoproclamación que hace Suecia de ser un país que prioriza el bienestar de las personas que ejercen trabajo sexual y de las víctimas de trata.





En la oposición al modelo sueco, es importante no enfocarse únicamente en los resultados directos e indirectos de la ley en sí misma, sino considerar los impactos más amplios de las leyes y políticas que atraviesan las vidas de las personas que ejercen trabajo sexual en Suecia. La afirmación de que las personas que ejercen trabajo sexual en Suecia están protegidas legalmente por el modelo sueco es falaz. Es una afirmación que oculta el hecho de que las personas que ejercen trabajo sexual en Suecia siguen siendo perseguidas y criminalizadas.

Derecho al Trabajo y Otros Derechos Humanos Relacionados con lo Laboral

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”³ Estas provisiones de la Declaración se amplían y se vuelven jurídicamente vinculantes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que exige que los países reconozcan el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado⁴. Ordena adicionalmente que los países aseguren “la seguridad y la higiene en el trabajo⁵” y un salario justo.

No obstante, la criminalización del trabajo sexual impide a las personas que ejercen trabajo sexual acceder a derechos laborales y protecciones contra un tratamiento injusto en el entorno laboral. La criminalización permite que los gobiernos no reconozcan al trabajo sexual como trabajo legítimo. Como resultado, los derechos de las personas que ejercen trabajo sexual no son susceptibles de protección. La criminalización

también menoscaba la capacidad de las personas que ejercen trabajo sexual de protegerse a sí mismas en su entorno laboral.

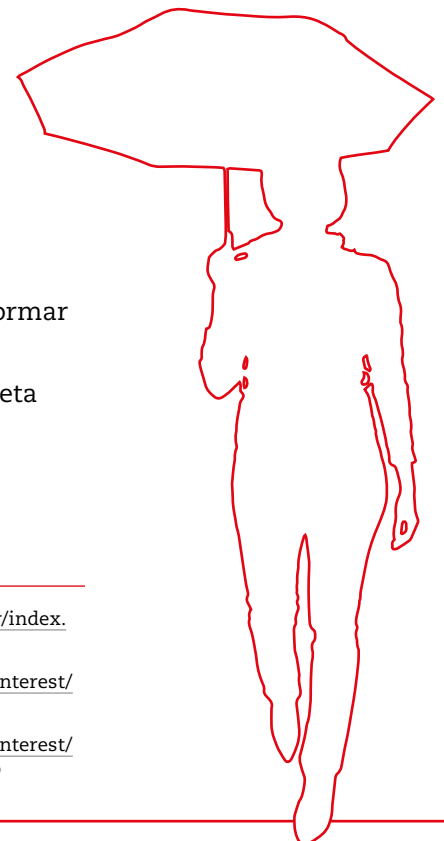
Cuando las personas que ejercen trabajo sexual son criminalizadas, no pueden legalmente conformar colectivos, sindicatos u otras organizaciones que podrían garantizar condiciones más seguras de trabajo.

La criminalización de los clientes de personas que ejercen trabajo sexual menoscaba los derechos de estas a trabajar y a escoger libremente su trabajo. Además moldea percepciones públicas negativas en las que el trabajo sexual no es visto como un trabajo legítimo sino como victimización.

Existe una extensa gama de derechos laborales de los que las personas que ejercen trabajo sexual son titulares de conformidad con los tratados de derechos humanos que han sido ampliamente ratificados, también por la gran mayoría de países que criminalizan el trabajo sexual. Muchos de los derechos de los trabajadores que están bien establecidos en el Derecho de los Derechos Humanos son particularmente relevantes para las personas que ejercen trabajo sexual y están ausentes en las vidas de muchas de ellas:

- Protección contra la injerencia policial en los derechos de los trabajadores.
- El derecho a asociarse y conformar sindicatos.
- El derecho a una gama completa de beneficios.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.”



3 <http://www.un.org/en/documents/udhr/index.shtml#a23>

4 <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>, Parte III, Artículo 6

5 <http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>, Parte III, Artículo 7b



Las mujeres que ejercen trabajo sexual deberían ser apoyadas como madres y recibir todos los beneficios de maternidad y parentales de los que gozan otras mujeres que son parte de la fuerza laboral.

Las políticas que se basan en la idea de que el trabajo sexual no es trabajo legítimo, o en la de que las personas que ejercen trabajo sexual no poseen autonomía para elegir su trabajo, contradicen un extenso cuerpo normativo de derechos humanos y principios que todos los miembros de Naciones Unidas han suscrito. Al no respetar, proteger ni cumplir los derechos laborales de las personas que ejercen trabajo sexual, la mayoría de países en el mundo están violando los compromisos que han adquirido en materia de derechos de los trabajadores y derechos de las mujeres, y están violando las garantías fundamentales de seguridad y no discriminación.

El paso más importante para mejorar el acceso de las personas que ejercen trabajo sexual a sus derechos laborales es la despenalización del trabajo sexual. El trabajo sexual y todas las actividades y personas asociadas con él deberían ser excluidas del ámbito del derecho penal.

Las organizaciones internacionales y regionales involucradas con derechos humanos, derechos laborales, VIH, y derechos de las mujeres, tales como las agencias de Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo deberían ser voceros activos de la despenalización del trabajo sexual y promover el reconocimiento del trabajo sexual como trabajo legítimo y decente. Deberían proporcionar guía y apoyo para la inclusión del trabajo sexual en los marcos laborales existentes relacionados con estándares de conducta, salud y seguridad. Las personas que ejercen trabajo sexual deberían participar significativamente en estas reformas.

Los gobiernos nacionales deberían permitir y promover la conformación de colectivos y sindicatos de personas

que ejercen trabajo sexual y posibilitar su registro como entidades legales. Las organizaciones de personas que ejercen trabajo sexual podrían ser un valioso canal de información sobre salud y seguridad ocupacional y derechos de las personas que ejercen trabajo sexual. Las personas que ejercen trabajo sexual deberían ser incluidas en la toma de decisiones en torno a la elaboración de programas y políticas en estas áreas.

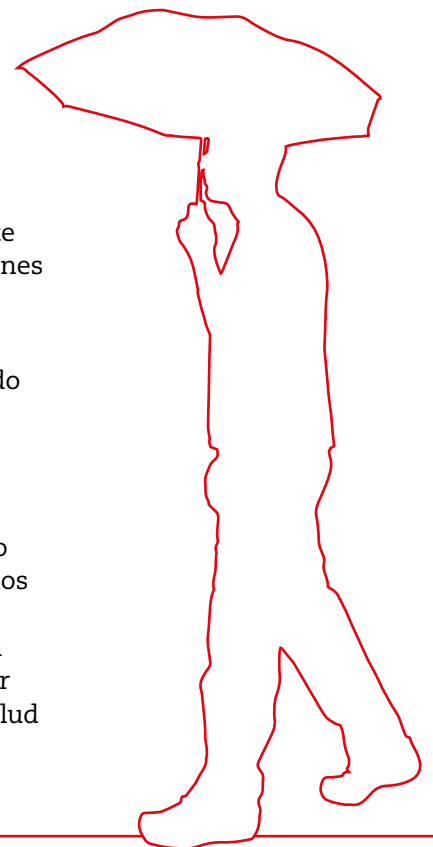
Finalmente, las instituciones nacionales de derechos humanos y los líderes sindicales más convencionales deberían ayudar a educar a los formuladores de políticas y al público en general en lo relativo al derecho universal de cada persona a elegir libremente su trabajo, incluido el trabajo sexual, y a ejercer la profesión escogida por cada quien.

Trabajo sexual y el Derecho a la Salud

Todas las personas tienen derecho a la salud. En el Derecho de los derechos humanos, esto significa el derecho a un cierto estándar de servicios de salud. Tener acceso a servicios de salud brindados de forma ética, respetuosa y científicamente razonable es una dimensión importante de una vida vivida con dignidad. Desafortunadamente, los servicios de salud también pueden ser fuente de discriminación, estigma y acciones irrespetuosas o incluso abusivas.

Las personas que ejercen trabajo sexual en muchas partes del mundo carecen de acceso a servicios de salud que respeten su dignidad y proporcionen cuidados libres de juicios de valor, asequibles y de buena calidad. Allí donde el trabajo sexual o las actividades relacionadas con él son prohibidas por la ley, es usual que las personas que ejercen trabajo sexual experimenten temor de acercarse a las facilidades de salud gubernamentales, a pesar de que estas sean las más asequibles.

Las personas que ejercen trabajo sexual en muchas partes del mundo carecen de acceso a servicios de salud que respeten su dignidad y proporcionen cuidados libres de juicios de valor, asequibles y de buena calidad.





Las personas que ejercen trabajo sexual a menudo se ven impedidas de tomar conciencia sobre su derecho a la salud a causa del estigma, la discriminación, la criminalización, las regulaciones de salud injustamente punitivas, y las políticas de cooperación erróneamente concebidas. Allí donde las personas que ejercen trabajo sexual no son capaces de asegurar el uso consistente de condones por parte de sus clientes, así como otras prácticas de sexo seguro, se vuelven vulnerables a las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH. ONUSIDA refiere que la prevalencia del VIH entre personas que ejercen trabajo sexual es en promedio 12 veces más alta que entre la población en general. Pese al mayor riesgo frente al VIH en que se encuentran, las personas que ejercen trabajo sexual a menudo son excluidas de una prevención integral del VIH, tratamiento y servicios de cuidado. Alarmantemente, una investigación conducida por Rose Alliance en Suecia en el 2014 encontró que el 30% de personas que ejercen trabajo sexual entrevistadas habían experimentado problemas al intentar hacerse una prueba de VIH en Suecia.

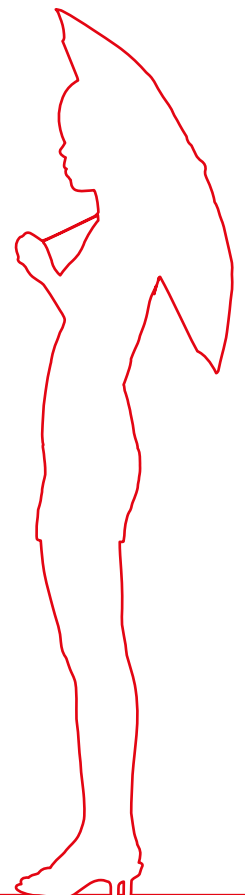
La política anti trabajo sexual del gobierno de Estados Unidos, que continúa siendo el donante principal de los programas de cooperación para el VIH a nivel internacional, se ha constituido en un obstáculo importante en la posibilidad de financiar servicios de salud para personas que ejercen trabajo sexual. Tanto las leyes estadounidenses contra la trata de personas, como las que posibilitan el financiamiento estadounidense de programas de VIH a nivel internacional, limitan su financiamiento a organizaciones que se opongán formalmente a la 'prostitución'. Otros países, y es notorio el caso de Suecia, también tienen políticas anti trabajo sexual incorporadas a sus requisitos de ayuda al exterior.

En países en que el trabajo sexual es legal bajo ciertas circunstancias, y regulado por el Estado, exámenes de salud obligatorios, incluyendo pruebas de VIH, a veces son administrados de modo punitivo o irrespetuoso. Programas de 'uso de condón al 100%' han sido implementados a través de procedimientos que violan los derechos de las personas que ejercen trabajo sexual.

Las experiencias que han tenido éxito en mejorar el acceso de las personas que ejercen trabajo sexual a servicios de salud de buena calidad apuntan a una serie de lecciones y recomendaciones:

- **La despenalización es la clave del derecho a la salud:** es esencial para levantar muchas barreras en el acceso a cuidados de salud para las personas que ejercen trabajo sexual.
- **El derecho a organizarse y asociarse:** las organizaciones y colectivos de personas que ejercen trabajo sexual logran derribar más barreras de acceso a servicios de salud que los individuos por sí solos.
- **La calidad y acceso a servicios de salud:** la comunidad entera se beneficia cuando el derecho de las personas que ejercen trabajo sexual a servicios de salud de buena calidad es respetado. Las autoridades de salud pública deberían asegurar la participación significativa de las personas que ejercen trabajo sexual en el diseño, implementación y evaluación de los servicios de salud que ellas usan, y en la capacitación del personal que trabaja en la provisión de servicios salud.
- **Salud ocupacional:** las autoridades de salud pública y seguridad ocupacional deberían trabajar en conjunto para garantizar que las personas que ejercen trabajo sexual tengan condiciones de trabajo saludables y seguras, algo que es un derecho de todas las y los trabajadores.

Las personas que ejercen trabajo sexual a menudo se ven impedidas de tomar conciencia sobre su derecho a la salud a causa del estigma, la discriminación, la criminalización, las regulaciones de salud injustamente punitivas, y las políticas de cooperación erróneamente concebidas.





Trabajo Sexual e Injerencia Arbitraria en el Entorno Familiar

Todas las personas tienen el derecho a establecer y/ o construir una familia. Todas las personas tienen también el derecho a la protección contra injerencias arbitrarias en su entorno familiar y a la intimidad. La Convención⁶ sobre los Derechos del Niño, el tratado de derechos humanos más ampliamente ratificado en el mundo, garantiza a las y los niños el derecho a gozar de la protección de sus progenitores. El Estado sólo puede separar a las madres o padres de sus hijos en casos excepcionales que involucran abuso o negligencia hacia la niña o niño por parte de sus progenitores, u otras circunstancias extremas.

Sin embargo, las personas que ejercen trabajo sexual a menudo enfrentan la experiencia de ser separados de sus hijos; una forma extrema de discriminación. Esto se basa en juicios morales y presunciones negativas que tachan a las personas que ejercen trabajo sexual como personas irresponsables e incapaces de tomar decisiones. La criminalización de las personas que ejercen trabajo sexual facilita que las autoridades representen a las personas que ejercen trabajo sexual como padres o madres no aptas. Cuando las personas que ejercen trabajo sexual son visualizadas como víctimas traumadas, ello facilita el argumento de que no son capaces de ser buenos progenitores.

Los estándares y protecciones legales internacionales en esta material son claros:

- Las niñas y niños no deben ser separados del cuidado de sus progenitores salvo como medidas de último recurso. Tiene que haber evidencia que justifique la separación de los hijos, basada en el interés superior del niño.
- Juzgar a las personas que ejercen trabajo sexual como incapaces de ser padres o madres basándose únicamente en un juicio moral contra ellas es contrario a las normas de derechos humanos.
- Todas las personas tienen derecho a permanecer libres de injerencias arbitrarias en su vida e intimidad familiar y libres de ataques arbitrarios, discriminatorios e injustos contra su honra.

Está claro que muchos países violan groseramente estos estándares básicos. Las políticas, las leyes y las actitudes sociales perpetúan imaginarios negativos sobre la capacidad de las personas que ejercen trabajo sexual de ser padres o madres. Relacionar trabajo sexual con falta de aptitud parental no sólo es discriminatorio: es un ataque injusto contra la honra, los derechos y la dignidad de las personas que ejercen trabajo sexual.

Como parte de la despenalización de todos los aspectos del trabajo sexual, los gobiernos deberían revisar sus leyes, políticas, regulaciones, programas y servicios sociales. Deberían garantizar que las acciones que se tomen para proteger a las hijas e hijos de las personas que ejercen trabajo sexual no violen los derechos de la persona trabajadora sexual, ni los de la niña o niño involucrado. Las acciones deberían reflejar el interés superior del niño.

Relacionar trabajo sexual con falta de aptitud parental no sólo es discriminatorio: es un ataque injusto contra la honra, los derechos y la dignidad de las personas que ejercen trabajo sexual.



⁶ <http://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/crc.aspx>



Las organizaciones internacionales deberían proveer orientaciones para la revisión de leyes, políticas y prácticas.

Los organismos de derechos humanos nacionales e internacionales deberían hacer declaraciones públicas sobre la injusticia que es utilizar el trabajo sexual como razón para separar a niñas y niños de sus padres o madres. Deberían abogar por revisar, y facilitar la revisión, de casos en jurisdicciones en que personas que ejercen trabajo sexual han perdido la custodia de sus hijos.

Se debería permitir que las personas que ejercen trabajo sexual conformen organizaciones y colectivos como cualquier otro grupo de la sociedad civil. El Estado debería apoyarlas en el uso de su capacidad colectiva para el cumplimiento de sus responsabilidades como madres o padres.

Trabajo Sexual y Violencia: Obligaciones del Estado

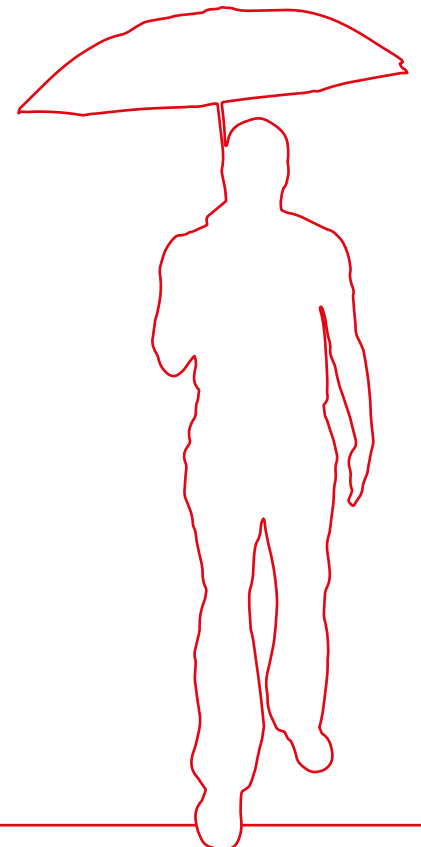
Las personas que ejercen trabajo sexual son vulnerables frente a la violencia en diversos escenarios. A menudo viven violencia a manos de la policía, o por parte de clientes o del público en general. Muchas experiencias de violencia nacen del estigma y la discriminación que se profundizan cuando el trabajo sexual es criminalizado.

La violencia contra las personas que ejercen trabajo sexual puede presentarse en forma de violación, violencia física, tortura, y homicidio. Las personas que ejercen trabajo sexual también experimentan violencia psicológica y emocional, satanización, discurso de odio, y aislamiento social. Mujeres, hombres y personas trans que ejercen trabajo sexual son todas vulnerables frente a la violencia.

Representar a las personas que ejercen trabajo sexual como inherentemente víctimas es una forma de violencia contra ellas que contradice el espíritu de las protecciones de derechos humanos con las que Suecia y otros países nórdicos se han comprometido. Bajo el Derecho de los derechos humanos, todas las personas gozan de autonomía para escoger su estilo de vida, y todas las personas tienen derecho a la integridad corporal, a vivir una vida digna y a la libertad contra el estigma y la discriminación.

La información sobre violencia contra las personas que ejercen trabajo sexual, en algunos lugares, es muy limitada. Las personas que ejercen trabajo sexual que sufren violencia a menudo se sienten atemorizadas de acudir a la policía y denunciar. No solamente es posible que la policía ni siquiera tome en serio sus relatos sino que, en muchos casos, los propios agentes de policía son los perpetradores de violencia contra las personas que ejercen trabajo sexual. En algunos lugares como en Suecia, la policía y los agentes de servicios sociales trabajan en conjunto en la persecución de personas que ejercen trabajo sexual con el fin de detener a sus clientes o con el fin de levantar expedientes para señalarlas como madres o padres no aptos. Estas acciones hacen muy poco probable que las personas que ejercen trabajo sexual se arriesguen a denunciar experiencias de violencia.

Las personas que ejercen trabajo sexual que sufren violencia a menudo se sienten atemorizadas de acudir a la policía y denunciar. No solamente es posible que la policía ni siquiera tome en serio sus relatos sino que, en muchos casos, los propios agentes de policía son los perpetradores de violencia contra las personas que ejercen trabajo sexual.



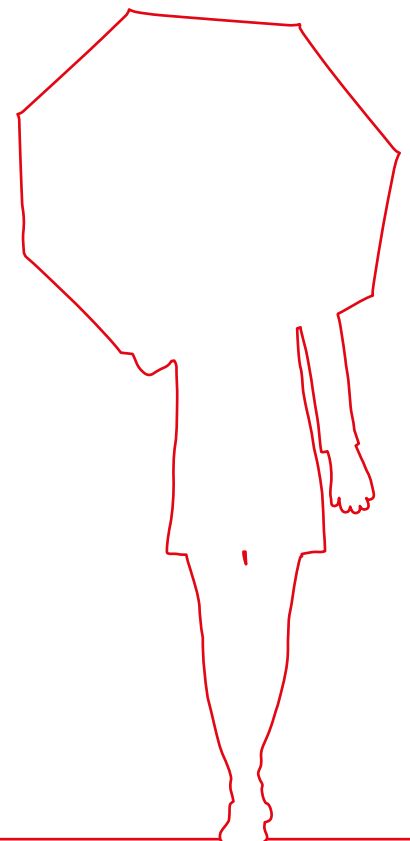


El derecho internacional que prohíbe la violencia contra cualquier persona, así como los comentarios a los tratados, los informes de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas, las prohibiciones regionales vinculantes, y algunas decisiones judiciales, resaltan la vulnerabilidad de las mujeres que ejercen trabajo sexual frente a la violencia. Es responsabilidad de los estados abordar esta vulnerabilidad. Si bien la mayoría de estados es groseramente negligente en esta área, hay una experiencia emergente en muchos países que demuestra que existen mecanismos eficaces para proteger a las mujeres que ejercen trabajo sexual de la violencia.

Algunas acciones que deberían ser tomadas para reducir la violencia contra las personas que ejercen trabajo sexual incluyen:

- **La despenalización del trabajo sexual, incluida la despenalización de la venta y de la compra de sexo.** La despenalización limitaría las prácticas abusivas y violentas por parte de la policía, permitiría que las personas que ejercen trabajo sexual se organicen más fácilmente para protegerse por sí mismas, y, con el tiempo, reduciría el estigma asociado con la criminalidad que fomenta el desprecio social y el abuso.
- **Garantizar la capacidad de las personas que ejercen trabajo sexual de acceder a la justicia:** allí donde la despenalización no fuera inmediatamente posible, o durante periodos de transición hacia la despenalización, debería ser una prioridad de los gobiernos, donantes internacionales, líderes de Naciones Unidas y grupos de la sociedad civil enfocados en derechos humanos, asegurar que las personas que ejercen trabajo sexual gocen de acceso a servicios legales y a la justicia.
- **Participación de las personas que ejercen trabajo sexual en la documentación de abusos y acciones de seguimiento:** a fin de proteger a las personas que ejercen trabajo sexual de la violencia, los abusos deben ser documentados. Las acciones de seguimiento, que incluyen asegurar que los abusos denunciados sean procesados en el sistema de justicia penal, deben ser monitoreadas de forma transparente e independiente.
- **Liderazgo de Naciones Unidas:** hay una clara necesidad de una normativa vinculante de derechos humanos a nivel de las Naciones Unidas, en materia de violencia contra las mujeres, que reconozca la vulnerabilidad de las mujeres que ejercen trabajo sexual frente a abusos violentos.
- **Instituciones de derechos humanos:** en algunos países, como Suecia, las leyes y políticas se basan en la idea degradante y deshumanizante de que las personas que ejercen trabajo sexual carecen de autonomía. Las instituciones de derechos humanos y las y los líderes deberían educar a quienes son responsables de la formulación de políticas, y al público en general, en materia de estándares fundamentales de derechos humanos. Las personas que ejercen trabajo sexual tienen el derecho a escoger su medio de vida, a vivir en dignidad, y a ser libres.

Las personas que ejercen trabajo sexual tienen el derecho a escoger su medio de vida, a vivir en dignidad, y a ser libres.





nswp

Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

The Matrix, 62 Newhaven Road
Edinburgh, Scotland, UK, EH6 5QB
+44 131 553 2555 secretariat@nswp.org www.nswp.org

La NSWP es una compañía limitada privada sin ánimo de lucro.
Num. De Cía. SC349355

PROYECTO APOYADO POR:

BRIDGING THE GAPS
Health and rights  for key populations



**ROBERT
CARR
FUND**
for civil society
networks

La NSWP es parte de *Bridging the Gaps* – salud y derecho para las poblaciones clave. Juntos con más de 100 organizaciones locales e internacionales nos hemos unido con una misión: conseguir acceso universal a la prevención, tratamiento, cuidado y apoyo de VIH/ITS para las poblaciones clave, incluyendo a las personas que ejercen el trabajo sexual, LGBT y personas que consumen drogas.

Ve a: www.hivgaps.org para más información.

